

**DOCUMENTO PRIVADO
AUTENTICADO**

DE

CONTRATO N° 13 LP/06/2016/EQ/COSAM

Denominada

**“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE
EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL
COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016”**

DE

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

[Handwritten signature]

13:50



Antonio Ramos 13/03/17

[Handwritten mark]

Nosotros, por una parte, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero uno dos cuatro cuatro uno seis dos guion ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion dos cinco cero seis seis tres guion ciento catorce guion cero; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único de la sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion dos tres cero dos cero siete guion ciento uno guion tres; que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", y quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA 06/2016/EQ/MED-LAB/COSAM DENOMINADA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016"**, adjudicado mediante resolución que consta en Acta número NOVENTA/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis; contrato que se regirá bajos los siguientes términos y los cuales serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con "**LA CONTRATADA**" **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará el contratado de acuerdo a las **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 06/2016/EQ/MED-LAB/COSAM DENOMINADA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL**

COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016”; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que esta solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**; f) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará UACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2016/EQ/MED-LAB/COSAM DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016”.** El cual es financiado con FONDO CEFAFA. **II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, de los equipos que se detallan a continuación:

N°	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
1	Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Electrocauterios	Unidad	2	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00

Marca		WEM/COVIDIEN/MEDTRONIC
Modelo		HF-120
País de Origen y Despacho		Brasil
N°	Requerimientos Técnicos Solicitados	Especificaciones Técnicas Adjudicadas
1	Electrocauterio digital mono polar y bipolar para pequeña cirugía y cirugía media de 80 Watts o más.	Electrocauterio digital mono polar y bipolar para pequeña cirugía y cirugía media de 100 Watts.
2	Controlado por microprocesador	Controlado por microprocesador
3	Para uso en clínica y aplicaciones superficiales de piel y cara.	Para uso en clínica y aplicaciones superficiales de piel y cara.
4	Potencia de 80 Watts o más con tipo de salida monopolar y bipolar.	Potencia de 100 Watts con tipo de salida monopolar y bipolar.
5	Tipos de corte:	Tipos de corte:
	· Corte	· Blend 1, Blend 2, Blend 3
	· Blend	
	· Coagulación forzada	· Coagulación - spray
· Coagulación suave		
Bipolar que incluya		
6	· Mango tipo lápiz reusable, resistente a condiciones de esterilización de autoclave con botones.	1-Mango/Lápiz portaelectrodo monopolar reusable con su cable integrado para uso con pedal REF.ES 18

		1-Pinza bipolar reusable tipo bayoneta
		REF. BF 500.
		1-Cable para pinza bipolar reusable
		REF. BC 14
	· Cable de alimentación grado hospitalario	1-Cable de alimentación grado hospitalario
	· Un pedal de pie impermeable	1-Un pedal interruptor doble corte/coagulación impermeable
		REF. FS 14
	· Un electrodo neutro	1-electrodo/placa de paciente reusable de acero inoxidable REF. PP 05
		1-cable reusable para electrodo/placa de paciente REF. PC 10
7	Kit de 10 puntas (Electrodos) de 5 cm reusables y resistente a condiciones de esterilización de autoclave	Kit de 10 puntas (Electrodos) de 5 cm reusables y resistente a condiciones de esterilización de autoclave.
Los tipos de electrodo serán de:		
	· Una (01) Punta de aguja fina recta.	1-Punta de aguja fina recta. REF. 530-211
	· Dos (02) Punta de aguja fina en ángulo	2-Punta de aguja fina en ángulo. REF. 530-124
	· Una (01) Punta aguja gruesa recta,	1-Punta aguja/tipo cuchillo gruesa recta REF. E 120
	· Una (01) punta de aguja gruesa en ángulo	1-punta de aguja/tipo cuchilla gruesa en ángulo REF. E 121
8	· Una (01) conoloop_4 mm,	1-conoloop de 10mm. REF. 530-134
	· Una (01) conoloop_8mm,	1-conoloop de 15mm. REF. 530-133
	· Una (01) Electrodo en gancho.	1-Electrodo punta asa. REF. E 110
	· Una (01) Electrodo en bola recto.	1-Electrodo en bola recto. REF. 530-030
	· Una (01) Electrodo en bola en ángulo.	1-Electrodo en bola en ángulo. REF. 530-035
9	Voltaje de alimentación: 120 V, 60hz.	Voltaje de alimentación: 100-240 V, 50/60hz.
Condiciones de Recepción		La Contratada se compromete a entregar el Equipo Médico Especializado a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
Garantía por Desperfectos de Fabricación		2 Años por Desperfectos de Fabricación, contados a partir de la fecha de entrega, Instalación, puesta en funcionamiento y sea recibido a entera satisfacción del Hospital Militar Regional y Hospital Militar Central.
		Garantía No Aplica, por Uso Inadecuado del Equipo.
Mantenimientos		La Contratada se compromete a brindar los Mantenimientos Preventivos serán durante los 2 Años de Garantía y de forma trimestral (4 veces al año).
Capacitación		La Contratada se compromete a proporcionar capacitación y adiestramiento al personal técnico responsable, las capacitaciones con un mínimo de 4 horas mediante previa administración con el administrador del contrato.

N°	Descripción del Bien	Unidad	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
2	Suministro y Puesta en Marcha de Monitores Fetales	Unidad	2	\$ 2,700.00	\$ 5,400.00

Marca	BIOCARE
Modelo	iC90
País de Origen y Despacho	CHINA

N°	Requerimientos Técnicos Solicitados	Especificaciones Técnicas Adjudicadas
1	Monitor fetal con capacidad de monitoreo gemelar.	Monitor fetal con capacidad de monitoreo gemelar.
2	Con software de frecuencia cardíaca y sistema de detección automática y frecuencia a cardíaca.	Con software de frecuencia cardíaca y sistema de detección automática y frecuencia a cardíaca.
3	Con pantalla táctil a color TFT LCD. De 7" o más	Con pantalla a color TFT LCD. de 12"
4	Con sistema de alarmas	Con sistema de alarmas.
5	Con sistema de graficado de análisis de CTG.	Con sistema de graficado de análisis de CTG.
6	Con sistema de respaldo de batería de 4 hrs o más.	Con sistema de respaldo de batería de 4 horas.
7	Con sistema doppler pulsado	Con sistema doppler pulsado.
8	Con sistema fetal de movimiento	Con sistema fetal de movimiento.
9	Con sistema de canales para medir la frecuencia cardíaca y sistema de toco-transductor que mida las frecuencias por minuto.	Con sistema de canales para medir la frecuencia cardíaca y sistema de toco-transductor que mida las frecuencias por minuto.
10	Con sistema de comunicación LAN y Wifi para conectarse a una computadora.	Con sistema de comunicación LAN/NET y Wireless para conectarse a una computadora.
11	110v. AC 60Hz	110-240v. AC 50/60Hz

Accesorios por equipo

12	Mesa de transporte con sistema de freno de fábrica.	Mesa/carro de transporte con sistema de freno de fábrica.
13	Cinturones para sujetar los transductores.	Cinturón para sujetar los transductores.
14	100 resmas o rollos de papel para impresión.	100 resmas de papel para impresión.
15	10 litros de gel de ultrasonido	10 tubos de gel de ultrasonido
16	Un Transductor de ultrasonido de 4KHz	2-transductor de ultrasonido de 1 mega hertz (mhz) (transductor 3 en 1 u/s, toco y marca de evento remoto)
17	Un Transductor dual de ultrasonido de 2KHz	
18	Un toco-transductor	Tocotransductor ya incorporado en el transductor 3 en 1
19	Marcador de eventos	1-marcador de eventos, ya incorporado en el transductor 3 en 1
20	Ups de respaldo de 30 minutos	Ups de respaldo de 30 minutos.

Condiciones de Recepción	La Contratada se compromete a entregar el Equipo Médico Especializado a entera satisfacción del Administrador de Contrato
Garantía por Desperfectos de Fabricación	2 Años por Defectos de Fabricación, contados a partir de la fecha de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y sea recibido a entera satisfacción del Hospital Militar Regional. Garantía No Aplica, por Uso Inadecuado del Equipo o por Fluctuaciones de Energía Eléctrica

Mantenimientos	La Contratada se compromete a brindar los Mantenimientos Preventivos serán durante los 2 Años de Garantía y de forma trimestral (4 veces al año).
Capacitación	La Contratada se compromete a proporcionar capacitación y adiestramiento al personal técnico responsable, las capacitaciones con un mínimo de 4 horas mediante previa administración con el administrador del contrato.

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico antes descrito de la misma calidad que el ofertado e adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado.- **III) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL EQUIPO MÉDICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante, para lo siguiente: **a)** La garantía del equipo médico deberá ser para los **Monitores Fetales** no menor de dos años y para el **Electrocauterio** no menor de un año, las cuales comenzará a partir del día en que el equipo sea entregado, instalado y funcionando por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, respectivamente. **b)** El equipo médico deberá ser entregado en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, asimismo deberá ser instalado en el Hospital Militar y dejar funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido por parte del personal Médico y Biomédico del mismo, con sus respectivas actas. **c)** La garantía debe consistir en la reparación del equipo médico por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para CEFAFA. **d)** La contratada deberá realizar Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral. **e)** La contratada se comprometió a través de declaración jurada que mantendrá stock de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realicen de inmediato o cuando sea requerido. **f)** La contratada deberá presentar la constancia de fábrica, el cual deberá especificar que es representante exclusivo o representante autorizado de la marca en el país y autenticado por un notario. **g)** La contratada deberá presentar el listado de equipos de medición de parámetros hospitalarios necesarios, para realizar los diferentes mantenimientos (preventivo y correctivo) de los equipos, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada. **h)** La Contratada brindara capacitación al personal médico y de enfermería que operará el equipo médico, el cual será impartido por un profesional especialista de la marca la cual se realizará en El Salvador, en las instalaciones del Hospital Militar Central. **i)** La contratada deberá brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a una persona del personal técnico biomédico del hospital Militar



Central, Hospital Militar Regional y Batallón de Sanidad Militar la cual será impartida por un ingeniero o personal certificado de fábrica. **k)** La Contratada deberá entregar junto a los equipos dos Manuales de Operación en Español, dos Manuales de Partes en Español o Ingles, dos Manuales de Servicio en Español y copia en formato Digital. **V) PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a **FONDO CEFAFA** a la Contratada, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 12,400.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Facturas de Consumidor Final en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura FONDO CEFAFA, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT de CEFAFA, asimismo el detalle de: Dos Electrocauterios y Dos Monitores Fetales incluyendo las especificaciones técnicas de cada equipo, modelo, marca, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe cada equipo médico y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Acta de Donación (Fondo CEFAFA), así como el Acta de Instalación y Puesta en Funcionamiento, en original y copia, además de dos fotocopias del contrato; Asimismo se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO:** **A) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los equipos objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 0800 a 1200 y 1300 a 1500 hrs. de lunes a viernes. **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada deberá suministrar el equipo médico en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días calendarios posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando la respectiva Acta de Donación (Fondo CEFAFA)

correspondiente, para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo además la Contratista entregar los equipos objeto de este Contrato, con la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VII) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso que no se requiera el equipo médico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, quien deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Señor **NELSON JAVIER SÁNCHEZ SOLÍS**, como Administrador de contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales y cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la UACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como

informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **IX) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la UACI del CEFAFA, con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud. **XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la UACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, con **vigencia de dos (02) años** a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada en la UACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al **DIEZ POR**

CIENTO (10%), del monto total adjudicado y deberá presentarse en la UACI del CEFAFA dentro de los **ocho (08) días hábiles** después de haber sido instalado y puesto en funcionamiento el equipo a satisfacción del área requirente; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años a partir de la Instalación y Puesta en Marcha del equipo**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la UACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **XII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente

contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida:

a) ARREGLO DIRECTO. Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes.

XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP.

Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

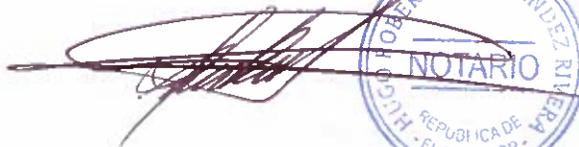
XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.”

XXI) NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se

indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: 5° Calle Poniente N° 4220, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2298-3638, 2224-2687. E-Mail: egimsa.sal@hotmail.com; licitaciones@equimsa.net. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


ING. FRANCISCO CASTILLO ARGUELLO
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.





EQUIMSA
Excelencia en servicio
gerencia@equimsa.net

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: el señor **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos

setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de La Fuerza Armada. En que se establece: que se crea el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad el suministro de productos farmacéuticos y similares para los elementos de la Fuerza Armada, y su domicilio principal es esta ciudad; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de Seguridad Pública (hoy Ministerio de la Defensa Nacional) y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa y **b)** Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA" y por otra parte el señor **FRANCISCO CASTILLO ARGUELLO**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos mil guion ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cero cincuenta mil quinientos sesenta y ocho guion cero cero ocho guion nueve; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único de la sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos treinta mil doscientos siete guion ciento uno guion tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, la cual fue otorgada, en esta ciudad, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, ante los oficios del Notario Guillermo Colorado Burgos y de la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su plazo será indefinido, la cual se encuentra debidamente inscrita al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedad; que el gobierno de la Sociedad está a cargo un Administrador Único, que debidamente constituido representa la suprema autoridad de la Sociedad; **b)**

Certificación de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad, testimonio que fue otorgado en esta misma ciudad, a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Guillermo Colorado Burgos, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRÉS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades y c) Certificación del Punto de Acta, número veintiuno del dos mil dieciséis, de Junta General Ordinaria de Accionista y con la presencia del cien por ciento de ellos, se acordó en su punto dos, nombrar la nueva Administración de la Sociedad quedando integrada por un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, para un período de CINCO AÑOS, a partir del siete de febrero del año dos mil diecisiete, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO TRES DEL LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOS del Registro de Sociedades, el día quince de febrero del año dos mil diecisiete; quién en el transcurso del presente documento se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XX CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así **“.....”**) **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2016/EQ/MED-LAB/COSAM DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016”**. El cual es financiado con FONDO CEFAFA. **II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, de los equipos que se detallan a continuación:

N°	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
1	Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Electrocauterios	Unidad	2	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00

Marca		WEM/COVDIEN/MEDTRONIC
Modelo		HF-120
País de Origen y Despacho		Brasil
N°	Requerimientos Técnicos Solicitados	Especificaciones Técnicas Adjudicadas
1	Electrocauterio digital mono polar y bipolar para pequeña cirugía y cirugía media de 80 Watts o más.	Electrocauterio digital mono polar y bipolar para pequeña cirugía y cirugía media de 100 Watts.
2	Controlado por microprocesador	Controlado por microprocesador



3	Para uso en clínica y aplicaciones superficiales de piel y cara.	Para uso en clínica y aplicaciones superficiales de piel y cara.
4	Potencia de 80 Watts o más con tipo de salida monopolar y bipolar.	Potencia de 100 Watts con tipo de salida monopolar y bipolar.
5	Tipos de corte:	Tipos de corte:
	· Corte	· Blend 1, Blend 2, Blend 3
	· Blend	
	· Coagulación forzada	· Coagulación - spray
· Coagulación suave		
Bipolar que incluya		
6	· Mango tipo lápiz reusable, resistente a condiciones de esterilización de autoclave con botones.	1-Mango/Lápiz portaelectrodo monopolar reusable con su cable integrado para uso con pedal REF.ES 18
		1-Pinza bipolar reusable tipo bayoneta REF. BF 500.
		1-Cable para pinza bipolar reusable REF. BC 14
		1-Cable de alimentación grado hospitalario
	· Cable de alimentación grado hospitalario	1-Cable de alimentación grado hospitalario
	· Un pedal de pie impermeable	1-Un pedal interruptor doble corte/coagulación impermeable REF. FS 14
· Un electrodo neutro	1-electrodo/placa de paciente reusable de acero inoxidable REF. PP 05	
	1-cable reusable para electrodo/placa de paciente REF. PC 10	
7	Kit de 10 puntas (Electrodos) de 5 cm reusables y resistente a condiciones de esterilización de autoclave	Kit de 10 puntas (Electrodos) de 5 cm reusables y resistente a condiciones de esterilización de autoclave.
Los tipos de electrodo serán de:		
8	· Una (01) Punta de aguja fina recta.	1-Punta de aguja fina recta. REF. 530-211
	· Dos (02) Punta de aguja fina en ángulo	2-Punta de aguja fina en ángulo. REF. 530-124
	· Una (01) Punta aguja gruesa recta,	1-Punta aguja/tipo cuchillo gruesa recta REF. E 120
	· Una (01) punta de aguja gruesa en ángulo	1-punta de aguja/tipo cuchilla gruesa en ángulo REF. E 121
	· Una (01) conoloop_4 mm,	1-conoloop de 10mm. REF. 530-134
	· Una (01) conoloop_8mm,	1-conoloop de 15mm. REF. 530-133
	· Una (01) Electrodo en gancho.	1-Electrodo punta asa. REF. E 110
	· Una (01) Electrodo en bola recto.	1-Electrodo en bola recto. REF. 530-030
	· Una (01) Electrodo en bola en ángulo.	1-Electrodo en bola en ángulo. REF. 530-035
9	Voltaje de alimentación: 120 V, 60hz.	Voltaje de alimentación: 100-240 V, 50/60hz.
Condiciones de Recepción		La Contratada se compromete a entregar el Equipo Médico Especializado a entera satisfacción del Administrador de Contrato.

Garantía por Desperfectos de Fabricación	2 Años por Defectos de Fabricación, contados a partir de la fecha de entrega, Instalación, puesta en funcionamiento y sea recibido a entera satisfacción del Hospital Militar Regional y Hospital Militar Central. Garantía No Aplica, por Uso Inadecuado del Equipo.
Mantenimientos	La Contratada se compromete a brindar los Mantenimientos Preventivos serán durante los 2 Años de Garantía y de forma trimestral (4 veces al año).
Capacitación	La Contratada se compromete a proporcionar capacitación y adiestramiento al personal técnico responsable, las capacitaciones con un mínimo de 4 horas mediante previa administración con el administrador del contrato.

N°	Descripción del Bien	Unidad	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
2	Suministro y Puesta en Marcha de Monitores Fetales	Unidad	2	\$ 2,700.00	\$ 5,400.00

Marca	BIOCARE
Modelo	iC90
País de Origen y Despacho	CHINA

N°	Requerimientos Técnicos Solicitados	Especificaciones Técnicas Adjudicadas
1	Monitor fetal con capacidad de monitoreo gemelar.	Monitor fetal con capacidad de monitoreo gemelar.
2	Con software de frecuencia cardíaca y sistema de detección automática y frecuencia a cardíaca.	Con software de frecuencia cardíaca y sistema de detección automática y frecuencia a cardíaca.
3	Con pantalla táctil a color TFT LCD. De 7" o más	Con pantalla a color TFT LCD. de 12"
4	Con sistema de alarmas	Con sistema de alarmas.
5	Con sistema de graficado de análisis de CTG.	Con sistema de graficado de análisis de CTG.
6	Con sistema de respaldo de batería de 4 hrs o más.	Con sistema de respaldo de batería de 4 horas.
7	Con sistema doppler pulsado	Con sistema doppler pulsado.
8	Con sistema fetal de movimiento	Con sistema fetal de movimiento.
9	Con sistema de canales para medir la frecuencia cardíaca y sistema de toco-transductor que mida las frecuencias por minuto.	Con sistema de canales para medir la frecuencia cardíaca y sistema de toco-transductor que mida las frecuencias por minuto.
10	Con sistema de comunicación LAN y Wifi para conectarse a una computadora.	Con sistema de comunicación LAN/NET y Wireless para conectarse a una computadora.
11	110v. AC 60Hz	110-240v. AC 50/60Hz
Accesorios por equipo		
12	Mesa de transporte con sistema de freno de fábrica.	Mesa/carro de transporte con sistema de freno de fábrica.
13	Cinturones para sujetar los transductores.	Cinturón para sujetar los transductores.
14	100 resmas o rollos de papel para impresión.	100 resmas de papel para impresión.
15	10 litros de gel de ultrasonido	10 tubos de gel de ultrasonido
16	Un Transductor de ultrasonido de 4KHz	2-transductor de ultrasonido de 1 mega hertz (mhz) (transductor 3 en 1 u/s, toco y marca de evento remoto)
17	Un Transductor dual de ultrasonido de 2KHz	
18	Un toco-transductor	Tocotransductor ya incorporado en el transductor 3 en 1
19	Marcador de eventos	1-marcador de eventos, ya incorporado en el transductor 3 en 1
20	Ups de respaldo de 30 minutos	Ups de respaldo de 30 minutos.

<p>Condiciones de Recepción</p>	<p>La Contratada se compromete a entregar el Equipo Médico Especializado a entera satisfacción del Administrador de Contrato</p>
<p>Garantía por Desperfectos de Fabricación</p>	<p>2 Años por Desperfectos de Fabricación, contados a partir de la fecha de entrega, Instalación, puesta en funcionamiento y sea recibido a entera satisfacción del Hospital Militar Regional. Garantía No Aplica, por Uso Inadecuado del Equipo o por Fluctuaciones de Energía Eléctrica</p>
<p>Mantenimientos</p>	<p>La Contratada se compromete a brindar los Mantenimientos Preventivos serán durante los 2 Años de Garantía y de forma trimestral (4 veces al año).</p>
<p>Capacitación</p>	<p>La Contratada se compromete a proporcionar capacitación y adiestramiento al personal técnico responsable, las capacitaciones con un mínimo de 4 horas mediante previa administración con el administrador del contrato.</p>

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico antes descrito de la misma calidad que el ofertado e adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado. **III) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL EQUIPO MÉDICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante, para lo siguiente: **a)** La garantía del equipo médico deberá ser para los **Monitores Fetales** no menor de dos años y para el **Electrocauterio** no menor de un año, las cuales comenzará a partir del día en que el equipo sea entregado, instalado y funcionando por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, respectivamente. **b)** El equipo médico deberá ser entregado en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, asimismo deberá ser instalado en el Hospital Militar y dejar funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido por parte del personal Médico y Biomédico del mismo, con sus respectivas actas. **c)** La garantía debe consistir en la reparación del equipo médico por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano obra sin costo alguno para CEFAFA. **d)** La contratada deberá realizar Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral. **e)** La contratada se comprometió a través de declaración jurada que mantendrá stock de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realicen de inmediato o cuando sea requerido. **f)** La contratada deberá presentar la constancia de fábrica, el cual deberá especificar que es representante exclusivo o representante autorizado de la marca en el país y autenticado por un notario. **g)** La contratada deberá presentar el listado de equipos de medición de parámetros hospitalarios necesarios, para realizar los diferentes mantenimientos (preventivo y correctivo) de los equipos, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada. **h)** La Contratada brindara

capacitación al personal médico y de enfermería que operará el equipo médico, el cual será impartido por un profesional especialista de la marca la cual se realizará en El Salvador, en las instalaciones del Hospital Militar Central. i) La contratada deberá brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a una persona del personal técnico biomédico del hospital Militar Central, Hospital Militar Regional y Batallón de Sanidad Militar la cual será impartida por un ingeniero o personal certificado de fábrica. k) La Contratada deberá entregar junto a los equipos dos Manuales de Operación en Español, dos Manuales de Partes en Español o Ingles, dos Manuales de Servicio en Español y copia en formato Digital. **V) PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a **FONDO CEFAFA** a la Contratada, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 12,400.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Facturas de Consumidor Final en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura FONDO CEFAFA, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT de CEFAFA, asimismo el detalle de: Dos Electrocauterios y Dos Monitores Fetales incluyendo las especificaciones técnicas de cada equipo, modelo, marca, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe cada equipo médico y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Acta de Donación (Fondo CEFAFA), así como el Acta de Instalación y Puesta en Funcionamiento, en original y copia, además de dos fotocopias del contrato; Asimismo se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO:** **A) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los equipos objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 0800 a 1200 y 1300 a 1500 hrs. de lunes a viernes. **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada deberá suministrar el equipo médico en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días calendarios posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del

CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando la respectiva Acta de Donación (Fondo CEFAFA) correspondiente, para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo además la Contratista entregar los equipos objeto de este Contrato, con la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VII) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso que no se requiera el equipo médico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, quien deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Señor **NELSON JAVIER SÁNCHEZ SOLÍS**, como Administrador de contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales y cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la UACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o

modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **IX) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la UACI de CEFafa, con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFafa se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud. **XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFafa, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la UACI de CEFafa y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse

dentro de los **ocho (08) días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, con **vigencia de dos (02) años** a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada en la UACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la UACI del CEFAFA dentro de los **ocho (08) días hábiles** después de haber sido instalado y puesto en funcionamiento el equipo a satisfacción del área requirente; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años a partir de la Instalación y Puesta en Marcha del equipo**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la UACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **XII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrument pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por

la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, le conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la

Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: 5° Calle Poniente N° 4220, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2298-3638, 2224-2687. E-Mail: egimsa.sal@hotmail.com; licitaciones@equimsa.net. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


ING. FRANCISCO CASTILLO ARGUELLO
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.


HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
NOTARIO


EQUIMSA
Excelencia en servicio
gerencia@equimsa.net